OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN Y PRORROGA DE PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-PS-GDCH-273SS-2024 DE 28 DE MAYO DEL 2024.	
CONTRATO Nº	**CD-PS-GDCH-273SS-2024**
ENTIDAD 1	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE SALUD
NIT Nº	891680010-3
CONTRATISTA	**MINOMNI CORDOBA TOVAR**
CEDULA DE CIUDADANIA	35.896.205
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA INGENIERA AMBIENTAL ESPECIALISTA QUE SIRVA DE APOYO A LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.**
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE**
VALOR ADICIONAL	**OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VEINTINUEVE MILLONES DE Pesos ($29.000.000) M/CTE**
DURACION INICIAL	CINCO (05) MESES
TIEMPO ADICIONAL	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL	SIETE (07) MESES
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Entre los suscritos a saber de una parte **ANA BETZA PALACIOS MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número 54.254.598, en calidad de SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ (E), según decreto nro. 0273 del 29 de octubre de 2024**,** en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con Nit. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por la otra parte**, MINOMNI CORDOBA TOVAR,** también mayor y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 35.896.205, quien para los efectos de este contrato se viene denominando EL CONTRATISTA y que para todos los efectos legales, declara no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la ley 80 de 1993, y demás decretos reglamentarios; hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 1 DE ADICIÓN DEL PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-PS-GDCH-273SS-2024**, cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1.993, y su modificatoria la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el art. 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, que versa sobre EL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL, instruye que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. // Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.//En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración." Esta misma norma indica que los contratos estatales pueden adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
2. Que, la Gobernación del Departamento del Choco - Secretaria de Salud, suscribió el día 28 de mayo de 2024, el contrato de prestación de servicios No **CD-PS-GDCH-273SS-2024,** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA INGENIERA AMBIENTAL ESPECIALISTA QUE SIRVA DE APOYO A LA DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO,** con un plazo de CINCO (05) MESES, y las demás condiciones contractuales que se encuentran allí consignadas.
3. Que, el contrato en mención, se ha ejecutado en debida forma y así lo demuestran los informes mensuales de las actividades desarrolladas y los certificados de cumplimiento, expedidos por el supervisor del mismo, y por tanto actualmente existe la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.
4. Que, conforme al principio de autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan adicionar y modificar el citado contrato, siendo procedente ya que el mismo se encuentra en etapa de ejecución, por lo tanto, es preciso entonces adicionar en valor de OCHO MILLONES DE PESOS. ($8.000.000) M/CTE, el referido contrato y conservando en lo demás, la vigencia de las mismas cláusulas del contrato; en tal sentido tendrá un plazo máximo de ejecución de SIETE (07) MESES.
5. Que, para el efecto de cumplir con el pago de la adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 4787 del 28 octubre de 2024.
6. Que, el presente otrosí al contrato de prestación de servicios No. CD-PS-GDCH-273SS 2024, se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas;

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **SEGUNDA PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO** para PRORROGAR el mismo hasta por un tiempo máximo de DOS (02) MES, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato inicial. PARAGRAFO PRIMERO: El pago de la cifra antes indicada se efectuará en mensualidades vencidas conforme las condiciones señaladas en el contrato. tiempo total del contrato será por un tiempo máximo de SIETE (07) MESES

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO** DEL CONTRATO; para ADICIONAR a el mismo la suma de OCHO MILLONES DE PESOS. ($8.000.000) M/CTE.

C**LAUSULA TERCERA: *CDP:*** El valor del presente otrosí se ampara con el certificado de disponibilidad Nº. 4787 del 28 octubre del 2024.

CLÁUSULA CUARTA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: *Las* demás estipulaciones contractuales no modifican el presente documento continuarán teniendo la mismas validez y eficacia concedidas en el contrato principal.

Las siguientes clausulas hacen parte integrante del contrato firmado en línea por las partes.

Para constancia se tendrá en cuenta la fecha de firma suscrita por las partes en el Secop II